



Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPV

Virú, 18 de diciembre del 2018.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Ordinaria N° 023-2018 celebrada el 18 de diciembre del 2018, ha tratado la propuesta del **PLANEAMIENTO INTEGRAL U.C. N° 05209 Y N° 05210, SECTOR LAS PALMERAS, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, planteada mediante Hoja de Trámite – Expediente N° 10434-2018 por el administrado José Antonio Mannucci Vega; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para:... 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, conforme al artículo 73 de la LEY N° 27972, el rol de las municipalidades provinciales comprende: a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial, y que las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. Tanto como promover permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, entre otros;

Que, el art. 9 de la LEY N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, en concordancia con los artículos 73 y 79 de dicha norma;

Que, la Ley N° 30494, que modifica la Ley N° 29090 "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones" establece que el Planeamiento Integral es el instrumento técnico-normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a aquellos predios rústicos no comprendidos en los Planes de Desarrollo Urbano o localizados en centros poblados que carezcan de Planes de Desarrollo Urbano y/o Zonificación. En este caso el Planeamiento Integral es aprobado por Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial. Asimismo se requiere el Planeamiento Integral con fines de habilitación urbana en los casos que los predios estén comprendidos en los Planes de Desarrollo Urbano y/o Zonificación, y que: a. El área por habilitar se desarrolle por etapas; b. El área por habilitar no colinde con zonas habilitadas y c. Se realice la independización o la parcelación de un predio rústico;

Que, se propone el **PLANEAMIENTO INTEGRAL U.C. N° 05209 Y N° 05210, SECTOR LAS PALMERAS, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, conformada por un área de 10,9546 Hás. y un perímetro de 1,677.05 m; inscritas en las Partidas Electrónicas N° 11034451 y N° 11034452 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo;

Que, el Gerente de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial con INFORME TÉCNICO N° 031-2018-MPV/GEPLADET-JAZ concluye que el proyecto cumple con la normativa urbana nacional, regional, provincial y distrital vigente, correspondiente al desarrollo y crecimiento urbano de Virú, distrito de Virú; por lo que técnicamente se encuentra APROBADO y se encuentra apto para la emisión de la ordenanza municipal;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con INFORME LEGAL N° 233-2018-GAJ-MPV opina ue es viable la aprobación de la ordenanza municipal de planeamiento integral en mención;

Que, el Concejo Municipal en el uso de la atribución conferida por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL U.C. N° 05209 Y N° 05210, SECTOR LAS PALMERAS, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLANEAMIENTO INTEGRAL U.C. N° 05209 Y N° 05210, SECTOR LAS PALMERAS, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, cuya superficie total asciende a 10,9546 Hás., perímetro = 12,718.66 ml., inscritas en las Partidas Electrónicas N° 11034451 y N° 11034452 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, que se ubica entre las Coordenadas en Centroides UT PSAD56: Norte 9067717.72 y Este 747224.23.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Cuadro General de Áreas (Cuadro N° 01):

CUADRO GENERAL DE ÁREAS					
ÁREA ÚTIL TOTAL	68,076.10 M2				
ÁREA ÚTIL ZONA RESIDENCIAL		49,994.64			
ÁREA ÚTIL OTRAS ZONAS		18,081.46			
ÁREA APORTES METROPOLITANOS					-
ÁREA LADERA DE CERRO			-		
ZONA DE RESERVA ECOLÓGICA (ZRE)			-		
ÁREA SUJETA A APORTES NORMATIVOS					68,076.10 M2
SECTOR URBANO RESIDENCIAL				58,993.67	
VIVIENDA			49,994.64		
UNIFAMILIAR		49,994.64			
MULTIFAMILIAR					
RECREACIÓN PÚBLICA			8,999.03		
SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENT.			7,525.01	7,525.01	
EDUCACIÓN		4,198.20			
SALUD					
OTROS USOS		3,326.81			
SECTOR INDUSTRIAL-COMERCIAL			1,557.43	1,557.43	
INDUSTRIA COMERCIO					
COMERCIAL		1,157.43			
INDUSTRIA LIVIANA					
PARQUE ZONAL					
OTROS USOS					
CIRCULACIÓN Y VIAS				41,469.84	41,469.84
VIA METROPOLITANA					
VIAS LOCALES RESIDENCIAL			41,469.84		
VIAS LOCALES INDUSTRIAL					
ÁREA TOTAL					109,545.94 M2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Cuadro de Aportes Normativos (Cuadro N° 02):

CUADRO DE APORTES NORMATIVOS			
ÁREA ÚTIL TOTAL	62,530.27 M2	100%	
ÁREA ÚTIL ZONA RESIDENCIAL	44,543.53 M2	74.44%	
ÁREA ÚTIL OTRAS ZONAS	17,986.74 M2	26.56%	
ÁREA LADERA DE CERRO			
ZONA DE RESERVA ECOLÓGICA (ZRE)			
ÁREA SUJETA A APORTES NORMATIVOS			62.14%
SECTOR URBANO RESIDENCIAL			
VIVIENDA		53.85%	
UNIFAMILIAR	45.64%		
MULTIFAMILIAR			
RECREACIÓN PÚBLICA	8.21%		
SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENT.		6.87%	
EDUCACIÓN	3.83%		
SALUD			
OTROS USOS	3.04%		
SECTOR INDUSTRIAL - COMERCIAL		1.42%	
COMERCIAL	1.42%		
INDUSTRIA LIVIANA			
PARQUE ZONAL			
OTROS USOS			
CIRCULACIÓN Y VIAS			37.86%
VIA RESIDENCIAL		37.86%	
VIAS METROPOLITANA			
VIAS LOCALES RESIDENCIAL	37.86%		
VIAS LOCALES INDUSTRIAL			
ÁREA TOTAL			100%



ARTÍCULO CUARTO: Aprobar los siguientes Planos:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PLANO	N° LÁMINA
1	Plano de Ubicación y Localización	Lámina N° U-1
2	Plano Perimétrico	Lámina N° P-1
3	Plano Topográfico	Lámina N° T-1
4	Plano de Zonificación de Usos de Suelo	Lámina N° Z-1
5	Plano de Sistema Vial	Lámina N° PI-1
6	Plano de Lotización	Lámina N° L-1
7	Plano de Secciones Viales	Lámina N° V-1
8	Plano de Integración Urbana	Lámina N° IU-01

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que el Planeamiento Integral que se aprueba mediante la presente ordenanza tendrá una vigencia de 10 años de acuerdo al artículo 39 de la Norma GH.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.

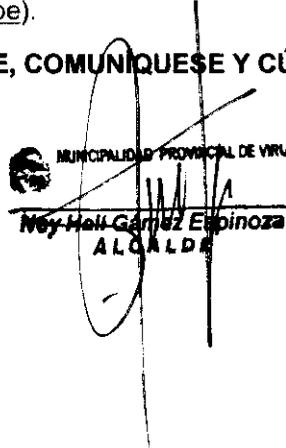


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ARTICULO SEXTO: Encargar a la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial – GEPLADET, la realización de las acciones administrativas para la inscripción del presente Planeamiento Integral en los Registros Públicos respectivos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar la presente ordenanza en la forma de ley así como en la página web de la entidad (www.muniviru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Ney Hall Gámez Espinoza
ALCALDE

c.c.
Interesado
Gerencia Municipal
GEPLADET
GAJ
OSel
Archivo.

